

## **Sección V. Anuncios**

### **Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**

#### **CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA**

#### **19909** *Propuesta del instructor del expediente 30/2014 de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística*

No habiendo sido posible la notificación personal al interesado en el domicilio indicado en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, se procede a la publicación del presente anuncio de propuesta del instructor del expediente 30/2014 de a por el Presidente en funciones del Consell Insular de Formentera el día 14 de octubre de 2014 Restablecimiento de la Legalidad Urbanística

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 21 de abril de 2014 se inicia expediente de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística 30/2014 contra el Sr. CLEMENS SCHMEES, como promotor, y contra CONSTRUCCIONES CAN CIRER, como empresa constructora de obras consistentes en la “Construcción de un muro y eliminación de tabiques” sin licencia en Casa Es Castellet, Vénda de Porto Saler \*\*\*.

**SEGUNDO.-** En fecha 7 de agosto de 2014 se inicia expediente de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística 53/2014 contra el Sr. CLEMENS SCHMEES, por obras consistentes en la “Ampliación de vivienda principal y construcción de un anexo a la vivienda sin título habilitante en Casa Es Castellet, Vénda de Porto Saler \*\*\*.

**TERCERO.-** En fecha 14 de octubre, transcurrido el plazo concedido, y sin constancia de que se haya solicitado licencia de obras, se acumulan ambos expedientes en un solo expediente con N° 30/2014

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.- LEY 2/2014 DE ORDENACIÓN Y USO DEL SUELO.-** Establece la disposición transitoria segunda que se tramitarán según esta ley los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la misma, excepto los que hayan superado el trámite de aprobación inicial.

La disposición transitoria novena establece que a las infracciones cometidas con anterioridad a la vigencia de esta ley y todavía no sancionadas, se les ha de aplicar la normativa anterior, excepto de si la nueva regulación se deriva la imposición de una multa de inferior cuantía.

**II.- DEL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD.-** Establece el artículo 66 de la Ley 10/1990, que transcurrido el plazo de dos meses desde el requerimiento de legalización, “si el interesado no hubiese instado dicha licencia, el instructor formulará propuesta de demolición o de reconstrucción de las obras a costa del interesado, y propondrá lo procedente para impedir definitivamente los usos a los que hubiese dado lugar. De igual manera procederá si la licencia fuese denegada por ser el otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística o de las ordenanzas”.

**III.- RESPONSABLES.** - En aplicación de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 10/1990, es responsable de la infracción el Sr. CLEMENS SCHMEES, como promotor y CONSTRUCCIONES CAN CIRER, como empresa constructora.

Por lo anterior,

#### **SE PROPONE.**

- **ORDENAR LA DEMOLICIÓN** de los actos edificatorios que han motivado la incoación del expediente contra el Sr. CLEMENS SCHMEES, como promotor, y contra CONSTRUCCIONES CAN CIRER, como empresa constructora, en Casa Es Castellet, Vénda de Porto Saler \*\*\*, siendo éstos la “Construcción de un muro, eliminación de tabiques, la ampliación de la vivienda principal y la construcción de un anexo a la vivienda”.
- **OTORGAR 10 DÍAS** para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que acrediten la legalidad de la edificación objeto de denuncia.





- NOTIFICAR la presente propuesta a los interesados.

Formentera, 28 de octubre de 2014

**El Vicepresidente Primero y Presidente en funciones**  
Santiago Juan Juan

